

IBERCAJA GESTION, S.A.

Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva

Paseo de la Constitución, 4

Teléfono: 976.23.94.84

Fax: 976.76.78.83

50008 ZARAGOZA



COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES.
Dirección General de Entidades del Mercado de Valores
Pº de la Castellana, 19
28046 - MADRID.

Zaragoza, 15 de diciembre de 2006

ASUNTO: Modificaciones Folleto y Reglamento del Fondo Ibercaja Japón FI.

Muy señores nuestros:

Ibercaja Japón FI es un Fondo con vocación de renta variable internacional Japón. Su política de inversiones consiste en invertir al menos un 75% de su cartera en activos de renta variable. Un 30% de los activos del Fondo estarán denominados en moneda no Euro. No existe límite máximo de inversión en renta variable, pudiéndose invertir indistintamente a través de valores, derivados e IICs.

El patrimonio del Fondo se invertirá en renta variable japonesa. El Fondo sigue como índice de referencia el NIKKEI-225, índice de renta variable que recoge las principales compañías japonesas por capitalización bursátil.

De cara a gestionar la exposición del Fondo al movimiento de la divisa se podrán utilizar tanto instrumentos derivados negociados en mercados organizados como compras y ventas de divisas a plazo.

De acuerdo con el nuevo Reglamento de Instituciones de Inversión Colectiva de 4 noviembre de 2005, el Fondo se reserva la posibilidad de invertir, siempre y cuando sea coherente con su vocación inversora, cumpliendo todos los requisitos recogidos en la normativa de aplicación, y respetando, en todo momento, los límites y coeficientes de diversificación de riesgo relacionados en el artículo 38 del RIIC, en los siguientes activos de los previstos en el artículo 36 del RIIC:

➤ depósitos en entidades de crédito que sean a la vista o puedan ser retirados con un vencimiento no superior a 12 meses, siempre que la entidad de crédito cumpla los requisitos establecidos en el artículo 36.1 e) del RIIC y en instrumentos del mercado monetario siempre que sean líquidos y tengan un valor que pueda determinarse con precisión en todo momento no negociados en mercados organizados que cumplan los requisitos del artículo 36.1 h) del RIIC.

➤ hasta un 10% de la cartera del Fondo se podrá invertir en acciones y participaciones de IICs (pertenecientes o no al mismo grupo de la Sociedad Gestora) de las descritas en los párrafos c) y d), indistintamente, del artículo 36.1 del RIIC.

Por la parte de patrimonio invertido en IIC del grupo, la comisión de gestión y gastos asimilables que directa e indirectamente podrá soportar el Fondo no excederá del 2,25% anual.

Por la parte de patrimonio invertido en IIC del grupo y cuyo depositario pertenezca al mismo grupo, la comisión de depósito y gastos asimilables que directa e indirectamente podrá soportar el Fondo no excederá del 0,20% anual.

Se exime a este fondo del pago de comisiones de suscripción y reembolso por la inversión en acciones o participaciones de IIC del grupo.

La necesaria adaptación al nuevo Reglamento de Instituciones de Inversión Colectiva nos lleva a modificar la redacción de los apartados del Folleto relativos a Valoración de suscripciones y reembolsos y publicidad del valor liquidativo. La nueva redacción

IBERCAJA GESTION, S.A.

Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva

Paseo de la Constitución, 4
Teléfono: 976.23.94.84
Fax: 976.76.78.83
50008 ZARAGOZA

incorporará lo siguiente: "No se considerarán días hábiles aquellos en los que no exista mercado para los activos que representen más del 5% del patrimonio".

Referente al cálculo de las comisiones de depositaria del Fondo se eliminará del Folleto: "En ningún caso la comisión de depositaria superará el 0,2% calculado sobre el patrimonio nominal del Fondo". La comisión de depositaria calculada sobre el patrimonio del Fondo no sufre cambios quedando en 0,20%.

Estos cambios, de acuerdo con el Art. 14 del Reglamento de Instituciones de Inversión Colectiva, le otorgan el derecho a reembolsar total o parcialmente sus participaciones, sin ningún cargo en concepto de comisión de reembolso. Las personas físicas residentes podrán traspasar sus participaciones total o parcialmente sin coste fiscal y sin cargo alguno en concepto de comisión de reembolso. La manera en que se realizará el reembolso o traspaso de las participaciones será la siguiente:

- Participes cuyas participaciones tengan una antigüedad superior a 6 meses, y que por lo tanto no tienen comisión de reembolso: podrán efectuar el reembolso al valor liquidativo del día en que se solicite.
- Participes cuyas participaciones tengan una antigüedad inferior a 6 meses y que por lo tanto tienen comisión de reembolso: podrán efectuar el reembolso o en el caso de las personas físicas residentes el traspaso de sus participaciones al valor liquidativo del día en que finalice el plazo del mes.

Del mismo modo para los traspasos cuya solicitud se formule el último día del citado mes o cuya ejecución no pueda realizarse dentro del mes establecido, el valor liquidativo aplicado será el que corresponda al día en que se ejecute el reembolso implícito en el traspaso.

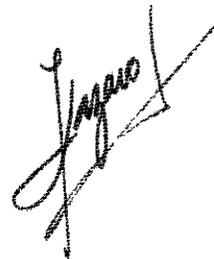
Así mismo, se modificará el Reglamento de Gestión con el fin de adaptarlo al modelo normalizado surgido del nuevo Reglamento de Instituciones de Inversión Colectiva.

Lo que ponemos en conocimiento de esa Comisión Nacional del Mercado de Valores por cuanto los citados hechos puedan constituir un "HECHO RELEVANTE", a los efectos previstos legalmente.

Sin otro particular, les saluda atentamente,



Fdo.: Valero Penón Cabello
Por Ibercaja Gestión, SGIIC, S.A.



Fdo.: José L. Lázaro Crespo
Por Caja de Ahorros y M.P. de
Zaragoza, Aragón y Rioja (Ibercaja)